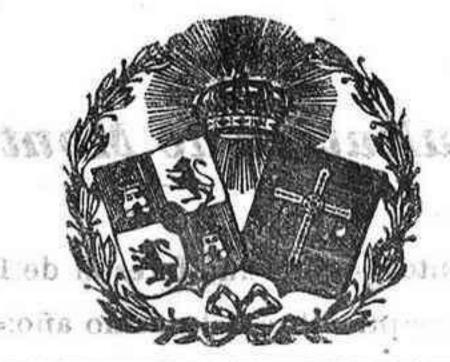
PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre Provincia 8,50 > Extranjero. . . . 10,00 >

El pago es adelantado relativos à los montes públicos de dicha provincia

bita of a missing a factor

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS TOO SON SENDER CONST Enter al ampresence out abandan

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bolenia por conducto del Sr. Gobernador civil como pira parte de la provincia.

En las inserciones de pago se abo- Jec. o antinarán veinticinco cèntimos de peseta por cada linea. ABRESTOR IS THE DESIGNATION OF BUILDING

MADERAR

226

001 Jenegome U

PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO TIPE POLETIQUEO COMBOT CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones á la Secretaria de gobierno vacante en este Tribunal.

(Conclusión)

313 Comparecencia de las partes ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo. En que forma pueden verificarla. Obligaciones y derechos de los Procuradores cuando les confieran su representación. Como se inicia el procedimiento cuando no se entabla por la Administración.

314 Beneficio de pobreza. Quienes tienen derecho á él. Como se tramitan estos incidentes. Efectos de la solicitud de pobreza en

la sustanciación del pleito.

315 Días y horas hábiles en que deben practicarse las diligencias. Cuáles lo son. Que diligencias deben practicarse en au diencia público. Orden que deben seguir los Secretarios para dar cuenta de los asuntos. Número necesario de funcionarios para conocer de los asuntos y dictar resolución según los casos. Modo de dirimir las discordias.

316 Práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y man-

damientos.

319 Donominación de las resoluciones de los Tribunales. Modo y forma en que han de dictarse. Ponentes. Obligaciones del Ponente.

318 Recusaciones. Causas legítimas porque proceden. Quienes, cuando y en que forma pueden recusar. Tramitaciones de las recusaciones, ()(t) Jeg-poins U

319 Términos, apremios y rebeldías en el procedimiento contencioso-administrativo Como se cuentan. Caducidad del derecho y perdida del tramite por transcurso del termino. ¿Se interrumpe el termino cuando se interponen recursos distintos de los que corresponden según las leyes?

820 Incidentes. Que cuestiones son calificadas como incidentes y como se tramitan. Suspensión de las resoluciones reclamadas en la via contencioso-administrativa. Cómo y cuàndo puede pedirse. Caducidad de la instancia.

821 Juicio en rebeldía. Procedimiento seguido cuando el demandado o apelado

sea declarado rebelde. Distintos casos en que puede hallarse el demandado rebelde y requisitos necesarios para ser oido. Recurso de revisión. Costas y su tasación en el procedimiento contencioso-administrativo.

822 Correcciones disciplinarias. En qué consisten y quienes pueden ser co- le nes, deberes y derechos de los mismos. rregidos. Tramitación para imponérlas. Recursos contra ellas. ¿Pueden imponér-

seles al Ministerio Fiscal?

329 Unica instancia ante el Tribunal contencioso-administrativo, hoy Sala del Tr.bunal Supremo. Demanda. Término para formularla. Requisitos que debe contener. Presentación de documentos y forma en que debe hacerse. Copias que deben acompañar. Emplazami-nto.

324 Excepciones. Jomo deben formular e Sustanciación de las mismas. Con-

testación a la demanda. (2010) 201

325 Prueba. Cuándo debe proponerse. Término para artícularla. A qué debe c ntraerse. Modo de practic rla. Cuáles puede acordar el Tribunal para mejor proveer.

326 Diversos medios de prueba de que las partes pueden hacer uso. Examen de cada uno y disposiciones legales aplicables a los mismos

827 Extracto del pleito. Que contiene. Solicitud de vista. Cómo se celebran estas. Votación. Sentencia y termino den-

tro del que debe dictarse.

328 De la primera instancia ante los Tribunales provinciales. A qué reglas debe acomodarse su tramitación. Cómo ha de verificarse la remisión del expediente administrativo. Tramitación de los pleitos cuya cuantia no excede de mil pesetas.

329 Recursos contra las providencias, autos y sentencias. Recurso de reposición y como se tramita. Recurso de actaración. Reclamación de nulidad de actuaciones. En que casos puede formularse. Recursos de apelación. Contra que autos y sentencias procede. Sustanciación del mismo. Recurso de queja.

330 Recursos contra las sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo del l'ribunal Sapremo. Recurso de aclaración. Rocurso ordinario de revi-ión. Contra que resoluciones proceden. Ante quién se interpone y como se tramita. Recurso extraordinario de revisión. Cuando puede ejecutarse.

331 Cuestiones de competencia y recursos de queja. Forma en que se sustancian las competencias ante los distintos Tribunales de lo Contencioso-administrativo y a quién compete se resolución.

332 Ejecución de sentencias. Suspensión de las mismas. Causas en que pueden fundarse. A quién incumbe la ejecución. Tramites para su cumplimiento en los diversos fallos que pue len contener.

Funciones y deberes de los Secretarios

333 Secretarios de Gobier de las Audiencia, y del Tribunal Supremo. Como se proveen éstos cargos. Sus atribuciones y deberes.

334 Vicesecretario de Gobierno. En que tribunales existe este cargo. Provisión del mismo. Sus funciones y obligaciones.

335 Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias y del Tribunal Supre-

TORKEVALUATED FOR THE THEORY OF COMMENTAL PROPERTY THE PROPERTY OF THE PROPERT

mo. Provisión de las vacantes. Atribuciones y debères de los mismos.

a garaffed

336 Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales Provisión de estos cargos. Atribuciones y deberes de los mismos.

337 Escribanos de Camara. Funcio-

Autorización de vacantes.

838 Secretarios de los Juzgados de instrucción Sus funciones, deberes y derechos.

339 Secretarios de los Juzgados mu. nicipales. Deberes jy derechos que les

asigna la ley.

340 Obligación de residencia de los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias. ¿Pueden ausentarse sin licencia? Quien les otorga esta. ¿Tienen derecho a vac icion s? Como se sustituyen en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

341 Archiverosjudiciales Están compren lidos bajo la denominación de auxiliares de los Juzgados y Tribunales? ¿ xisten en todos los l'ribunales? Condiciones necesarias para ser archiveros judiciales. Como se nombran. Sus atribuciones. A la orden de quien están. Expedición de certificados y cobro de derechos. ¿Son responsables?

342 Bibliotecas de las Audiencias. Su definición. A cargo de que funcionarios estan. Su régimen. Formación de catalogos. Custodia y conservación de sus libros documentos, intrega y lectura de los libros que contienen.

343 Estadistica en materia civil y pe nal. Disposiciones vigentes que la regulan. Exposición del Real decreto de 22 de Febrero de 1901.

Renta, del Timbre

OTE

344 Renta del timbre del Estado. Para que se emplea el timbre. Qué se entiende por tipo fijo y proporcional. Como se satisface. Como se canjea el papel del Estado.

345 Clases y precios del papel timbrado común judicial y de pagos al Estado, Reintegro del mismo. Diferentes objetos del papel de pagos al Esta lo. Notas que deben consignarse en el mismo. ¿Puede habilitarse el papel común ó el de un timbre para otro en algún caso.

346 Documentos públicos. Bases para regular el timbre de los mismos. ¿Hay

algunos sujetos á tipo fijo? 347 Timbre empleado en los docu-

mentos o expedientes gubernativos. Cuál corresponde à las certificaciones dadas à instancia de parte é instancias ante cualquier autoridad no indicial y recibo de su presentación. Timbre que deben llevar las licencias que se concedan á los empleados del Estado y autorización para el percibo de sus haberes durante su ausen-

348 Timbre correspondiente à los distintos documentos y expedientes que afectan al Registro civil.

349 Timbre que deben llevar los titulos de los empleados que se hallan remunerados por los presupuestos del Estado. Base que debe servir como reguladora para su reintegro. Como se reintegra cuando no se expide título alguno. Reintegro de los Títulos de Jueces, Fiscales y Secretarios municipales. ¿Están sujetos al timbre las credenciales de los adjuntos?

350 Jurisdicción civil contencioso.

a team of everyment, at

Bases que regulan la aplicación del timbre en las actuacio es judiciales correspondientes à la misma cuando no tienen tipo fijo.

SHICH LOB TRADES NECESTED, ICH IN

table sure a speciment of the barrows as a

PERSONAL PROPERTY CONTINUES OF SETTING

coleans a set "solared arrighted

majen men, rehemp sestallites, r

tel to oo an gray dig acceler

modros da altara conce e

apoyatan vigias on bara-

usi formadas rambién

apa sados y sobseims)

con y introduced islings.

351 Actuaciones judiciales en la jurisdicción civil contenciosa. Documentos procedentes de las mismas que llevan tipo fijo. Timbre que debe emplearse en las actuaciones de jurisdicción civil voluntaria.

352 Jurisdicción criminal. Timbre que debe emplearse en los diversos ssuntos que la motivan y reintegro del papel usado en los diversos casos que ocurran.

2 353 Jurisdicción contencioso-administrativa. Timbre correspondiente à las diversas actuaciones de la misma. 354 Documentos y libros en general

procedentes de Tribunales. Reglas que regulan la aplicación del timbre en los mismos.

355 Documentos exentos del impuesto por las disposiciones vigentes en las provincias Vascongadas y Navarra. ¿Deben satisfacerlo cuando hayan de surtir efecto fuera de ellas? Reglas que determinan el uso del timbre en estos casos.

356 Papel de oficio para Tribunales. Como se forma y remite el presupuesto en los dirtintos Tribunales. Tramitación y entrega del papel Presupuestos adicionales. Cuenta que debe rendirse y documentos que deben acompañarla.

357 A cargo de quién se halla la expendición y fiscalización del timbre. Como y por quien se practicair las visitas que motive y a que documentos, expedientes o libros se extiende.

358 Responsabilidad de los funcionarios que admiten docume tos sin timbre correspondiente. Expedientes por falta de cumplimiento de la ley del Timbre del Estado. Imposición de multas y condonación de las m smas. Entre quienes se distribuyen. of management avoid A

Oviedo, 28 de Diciembre de 1917.-P. O. del Ilustrisimo señor Presidente.-El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PUERTOS.=EDICTO

O. Enrique Gonzalez Busto, en nombre y representación de la Hullera Española, domiciliada en Barcelona, solicita con arreglo á proyecto presentado la debida autorización para es ablecer una banda elevadora y transportadora de carbones frente à la primera alineación de los muelles de la Dársena del puerto de San Esteban de Právia, junto á la Fábrica de aglomerados adquirida recientemente por la citada Sociedad en dicho punto como obra comp'ementaria de los medios de carga que pratende establecer en la citada alineación y que tiene ya solicitados en la concesión anterior.

La banda de que se trata se

dos mon a side

Carle M. Charlege de Charle

(c) Ministerio de Cultura 2006

comp ndrá de dos partes: una

inclinada que constituirá la banda

ele adora y otra horizontal la

banda transportadora. Tanto una

como otra parte irán apoyadas

en pilas ó castilletes metálicos

empotrados en macizos de hormi-

gón y constituídos por cantoneras

de hierro laminado Entre cada dos

GENERAL DE

Stot or ich

of some that

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1917 á 1918, relativos á los montes públicos de dicha provincia trucciones de 19 de Septiembre del mismo año: = Conclusión

castilletes quedará un espacio libre					1				
de 10,00 metros de ancho y 5,50	Núm.				4 5		M	ADE	RA
metros de altura; sobre ellos se	del	TERMINO			题 A			PATE	
apoyarán vigas en forma de ca-	Catálo	MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	R PECIS	CABI DA	Núm. de	Me- tros	76
nal formadas también por hierros	go	2 1 E			NI SANTANIA	Company of the compan	árbo-	cú-	
laminados y sobre aquéllas por el	1 1	S 4			有 当	Hts.	les.	bicos	Pts
intermedio de un mecanismo de									
rodillos compuestos de un rodillo			with the same of t	22 10 10 10 10 10		***			
central horizontal y dos laterales		Llanes	Peñabraniella, etc. (1)	Malateria	U. europeus L	100			
inclinados se apoyará la banda de		Id Id		Cué, Andavin y La Portilla Andavín y Cué	Id.	220 88		P U	
transporte de cincuenta centime-	- 4	Mieres	Brañamonio y Ablaña (4)	Loredo, Seana y otros	Id.	300		- S.O	
tros de anchura compuestas de		1d	Pico Agudo y Santa Lucia (6)	Rebollada	Id.	40			1
cauchú con trama metálica. En la		Miranda	Brana de Balmonte	Balmonte	Id.	18	-		
parte inclinada presentará reta-		Id	Pico del Aguila	Vigaño y Faidiello	Id.	15	1609	E all	Ī
llos metálicos á cada veinte cen		Parres Id	Pico de Mancobio	Pendás y Hueges	ld.	0	3240	-	
timetros de distancia para evitar		Id	Cuesta de las Tercias Peña de Sarrociles	Pendás y Collía Mesariegos	Id.	30	1	1	
que las briquetas ó el carbón que		Id	Cuesta de Bode (6)	Pendás y Bode	Id	8	IA.	4	13
han de ser transportados puedan		Id	Cuesta de la Grandiella, etc. (7)	Sinariega y Trasmonte	Id.	10	17 .X		
deslizarse á lo largo de la banda.		Id	Peña de las Pandas y Collía (8)	Pen dás y Colla	Id.	10	3.570	SO MI	
En la parte inmediata al muelle		Id	Arenas, San Martin y otros (9)	Arenas, San Martin y otros	Id. begin	25	25 -831	seri!	
y apoyada en el primer castillete		Id	Collia (10)	Collía	fd.	4	257	aint	
	- 10		e v in the -1-14	Totales	indian est		304	1000	
se colocará una vertedera que o	e 16 162	9 300		10tates	The program	00 50	2242	1090	150
n ismo que la banda de que se			ADICIONAL	of the code a feet of		1134		S. A.	
trata irá accionada por un motor		- 1 E 5		of the second		200	16.5	20.00	
eléctrico de dos H.P. de poten-	0	2 77	(A) Montes en los cuales se rea-	DR SVES A . SING		-			
cia de corriente trifásica de 250			lizan los disfrutes como conse-	the profession of the	- inh shamili				
woltios.			cuenta de anteriores concesio					B 14	
La obra de que se trata se		1 100 1	nes, ninguno.	Fig. (46)					
solicita como complemen aria de				State of the state	ab lainnaine	NT A	DUST	1453	
los medios de carga ya pretendi-		10.0	(B) Nontes cuyo disfrute se esti-				27.5	Part I	
dos en otra concesión anterior y	200		ma oportuno como resultado			1		0 0	
se establecerá como queda dicho	100		de estudio y conformidad de	The second second					
en la primera Dársena del puerto		101 121	los Ayuntamientos:	187730 W.C.D.	OTTO BELLEVILLE		amper	Inter	
á 110,00 metros de distancia del	285	Cudillero	Gamonedo	Digana a Can ChiatAbal	TT COLUMN	OFT	1000	1	
vértice común de las alineaciones	238	Id		Piñera y San Cristóbal San Martin y Faedo	U. europeus L	1064	11.00		
primera y segunda.	45			San Martin y Castiello	Id.	70			1.3
La concesión se solicita para		Mieres	Brañamonio y Ablaña	Loredo y otros	Id.	300			: Hi
uso público y con arreglo á la tari-	174	Regueras	Airados y Ujo	Biedes y Trasmonte	Id.	227	1	1	
fa siguiente:	175 186	Id a d	La Berruga	Audallon y Balsera	in Id	75	mnn 5	tivo	
Tonelada de carbón de cual-	266	Id Sariego	400	Trasmonte	Id and an	217	9 950	1012	
quier clase embarcado por la ban-	268		Enguilo La Berruga	San Román y Santiago Narzana	Id.	154	310	Marie 1	
	270	Id The last	A CARLOS COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPER	Narzana, Santiago y otros	Id.	396	1 444	122	
da, o,75 pesetas.	of BEAUTON	2600 - Build		Transaction of the state of the	20,100	3.70		1050	
Aprovechamiento por horas	177 1	\$ 1900-0071	(c) Montes que se estiman aptos	man to the second	O STATE	1. 16/9	100	nebia.	
de la banda siendo una hora el	e.f. log	4,000	para el disfrute, como resulta-		District of the search		A TOTAL PROPERTY.	DE III	
mínimum de percepción, 40,00			do de estudio, pero que los		dict in said	1	A real	page	
pesetas cada hora.	- A//		Ayuntamientos no han dado		Balancia Hada	= 3	111	200	
El reglamento que regirá para	51 1 193	101 To 100	la conformidad:	1 - 1 × 061 POPERIO	SAT BIRTON	S. Gall	V= 75	See	
la explotación de este mecanismo	INCOME.			N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- authorisa et abe	II Distant	04	milit	
será el presentado al solicitar la	113	Llanera	Abarrio y Aguarón	San Cucufate	U.europeusL	101	na ni	miron :	
otra concesión de vías y grúa de	113	1d	Les Campos	Lugo	Id. and the	-27	1 3		*
carga. a sum or que a midimo e o	149	Id Id	Cantera, Cabea, etc.	Rondiella	ſd.	138	(III) ve	61038	
Lo que se hace público á los	110 s	Llanes	Villayo y Tejeras Llabres	Santa Cruz	Id.	307	2000	limb	
fines del artículo 76 del Regla-	110 8		Río de Nueva, Llamigo, etc.	Posada, Porrúa y Caldueño	THE THEOLOGY THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	1600	4	4	
mento para la aplicación de la	110 6	1d	Sierra Plana de la Borbolla	Nueva, Naves y Hontoria Pendueles, Vidiago y otros	in Id. whall	750 1125	detet	Ili eti i	
vigente Ley de puertos, conce-	198825	Id	Cuesta de Cué y El Cristo	Cué y otros	19	220		OCHTS	
diéndose el plazo de 30 días		Pravia	El Llereiro		Herbáceas	6	8	E	
contados á partir de la fecha de	254	ld Pibododom	El Llerón	Luerces	arrodd, mann I	9	e liber	0.00	
su publicación en el Boletin ofi-	112	Ribadedeva Id	I A F	Ribadedeva	U. europeus L	1000	- 2504	GF92	
c AL de la provincia, para la pre-	1128	Id	(a) 1 . m	Noriega y Colombres	Id	70	OI AN	1200	
sentación de reclamaciones en es-	44 1	Ribadesella	Peña de las Pandas	Pimiango Collera, Meluerda y Cuerres	Id.	300		11811	
te Gobierno civit y quedando	46		La Ress	Lué, Berbes y Linares	Id.	362	2500	6160	
expuesto al público el proyecto	272	Siero	Cadabal	Celles	Id.	4	mula.	10 01	
presentado en la Sección de Fo-	253	Id	Las Fuentes	Moñó	Id.	1119	00.	2011	Eu.
mento, situada en la Jefatura de	285	Id		La Collada	. Id.	165	1	ET PE	
Obras públicas de la provincia,	287 - 289	Id ld	Monte de Lieres	Lieres	ſā.	62		ella:	
			Pangrán Sierras y Lomas	Muñó Sales	Id.	157	meti	Herring	
para que pueda ser examinado	100	-	Cicitae y Liomas	Salas	Id	534	Kyrlis	nist	
por cuantos deseen hacerlo.			and the same Visiter of	Totales	in the second	n in	hs.fur	460	
Oviedo 29 de Enero de 1918.	PERM	Din 623 3	The transfer of the same of th	of terror is the state of the	(i) - 7 - 124 - 101 (i) (i)	20 10 14		SW 165	
Luis M Queino de Llano	OBI	PUACIONES	-Los montes anotados con los números (1) (2)			10		Joseph I	300

OBERVACIONES, -1.os montes anotados con los números (1), (2) y (3), caza para uso vecinal. -Los números (4) y (5), caza para subasta por cieco

Septiembre de 1920.

Luis M Queipo de Llano R. al núm, 555 rio de Cultura 2006

PROPIEDADES E IMPUESTOS

to along an exact at at Shorts one

Ent lakement of none and con-

and a self-order trade of the state.

Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-Livib al eb mote a contine to an inter the ext age. The contine to the contract of the contrac

LEÑAS		PASTOS								LABORY	LABOR Y SIEMBRA		RAMON		PIEDRA					
BAJAS :	TASACIO Ptas	ON Ets,	Lanar	Cabrio	Cerda	TASACI Pesetas		Estación	MAYOR	Tasac	11000	Hectáreas	Tasa- ción — Pesetas	Estéreos	Tasación Pesetas	Metros rú- bicos	TASACIÓ		AZA —	CESU : 1 de tasaci m Pts. C
100 150 15 400 80 	150 225 22 600 45 — — — — 6 15 6 15 8	iei Să my mr	50 	20		12 7 50		T.º año Id.	50 60 15 300 30 15 8 6 3 4 4 4 15 2	22 600 60 22 12 9 4 6 12 6	50 50							10	20 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	277 335 55 1350 115 35 19 29 13 14 38 21 26 70 10
30787	36928	75	24130	6789	791	19506	50		23224	47150	25		A	2350	14501	300	200	95	55	143376
10 HI 80 C 0	h seudi de do de l'arrica de la se de la se de la se	2018 2019 2017 2019 2019 2019 2019 2019 2019 2019 2019		AND PARTY OF THE P							1 TO 1 TO 1									
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	10 (1-48) 10 (1-48) 20 (1-48) 20 (1-48) 20 (1-48) 20 (1-48)	La La La La La La La La La La La La La L		stati ordinal stati	Ball Pulls Pulls Am.	11 (to 12 to			1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	in in		200 400 30 200	4000 300	ide.	20 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					2000 4000 300 2000
.6	žen O	eta di	O	aliga dA s	y	ala ni		Transport	10 K	**9** ****** ******		100 70 50 100 10 200	1000 700 500 1000 100		- /# . K	医黄生素	110	10		1000 700 500 1000 100 2000
· ·	ATT THE	nd tro	110 H	11-141 11-141 1-15	Eer Fer			s ella la sul	50			yout	1.0	- G		a # 24				3 H
" -1" 	e etasi etasi etasi erotaj erotaj erotaj	** S	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 A				diction of the control of the contro		1		20 27 50 100 500 400 600 80	1000 5000 4009 6007 800							200 270 500 1000 5000 4000 600 800
(1)	iaserie n sa edeki aradba a-ein	in o	vê = = vo :: x = 0	in G		Marie No.		en noraliza	e' -			9 100 50 200 200 100 4	90 1000 500 2000 2000 1000							90 1000 500 2000 2000 1000 40
2000年	t vex		021	le ja n t h t						i i		19 50 80 10 ₀ 200	190 500 300 1000			N e				190 500 300 1000 2000
20	or-con-		10.01	11 .6		ind es		-18				4205	42050			Š				42050

años que terminan en 30 de Septiembre de 1919. - Los anotados con el (6), (7), (8), (9) y (10), caza para subasta por cinco años que terminan en 30 de Oviedo, 30 de Abril de 1917 .- Antonio Perez .- Alvaro G. Valdés. and the second of the same considers and

Pliego general de reglas facultativas

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortatse árbol alguno que no haya sido señalado pura este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause diños en los demás que hayan de q :edar en pié, y conservando en el to on la marca puesta en el señalamiento.

3. El rematante está obligado á dejar limpia?de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el v ciudario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4." La corta de leñas, sean éstas altas 6 b.jas, no podrA verificarse sinofuera de la época del movimientos de la savia de los piés ó mantas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arregio á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecera el encargado del señalamiento, dando los cortes á rás del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.

6. En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raiz alguna, y dejundo las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvis, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robastos y mejor conforma lozyá la distancia media ó en el número por hactáreas que la concesión señale.

8. Lis leñas para cayo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás úti es á propósito; y dejando relleno los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de harram entas, recogiendo á maso únicamente las secas y caídas por el suelo.

10 En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11. La especie y aúmero de c 1bezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados eu la licencia, con distinción de cabones y malandares, tocante al ganado de cerda.

12. Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas poi causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existen.

13. La entrada y salida del ganado tenúra lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que están an uso, y, á falta de estos, por los paso; que al efecto se señales al practicar le entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deber in hacerse constar en el acta respectiva.

14. Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, v se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles à beneficio del monte.

15. Los ganados de usuarios v pertenecientes à una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrio, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el gana-

do mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente à virios usuarios, podrá entr r separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

16. La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardiacivil o los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usua. rio en su caso.

17. Se prohibe à los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas

18. El arriendo de la caza será exclusivamente para uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar une ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados, incombustibles.

19 En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las dis posiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto à épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

20. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en núme ro que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

21. La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas se verificarán & zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

22. Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en geneal las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán sólo durante las horas del día, ó sea desde la selida hasta la puesta del sol, debiende los ganados pernoctar fuera del minte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y à Inlia de éstas, en rediles instala los con sujeción á la regla 14.ª.

23. La saca de maderas, asi como la extracción de toda clase de productos, se veri cara por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los citios o pasos que se señalen al hacer la catrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

24. Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fue-dinisterio de Cultura 2006

go fuera de las chozas y talleres, y solo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios.

25. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa à la parte del dis-

frute respectivo.

26. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, o per la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipaler; en los casos de disfrutes vecina es en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por diches funcionarios á la exprasada Comisión; y con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya praeticado por la menciona la Com sión el correspondiente reconocimiento previo.

27. A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practica lo en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con

referencia á las entregas.

Santander, 30 de Abril de 1917. El Ingeniero Jefe, B. Alonso de Ce-

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez Frnandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber; Qu. el Excelentisi. mo Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el artículo 66 de la vigente Ley municipal acordó en la sesión celebrada en el día de ayer, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribujentes que han de com. poner la asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año actual, de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del citado artículo aplicable á este Municipio por la conformidad de su concepto contributivo, quedando en su conse uen cia determinadas las once secciones por grupos de p. blación y el número de voca es que á cada una corresponde en proporción al importe de las contribuciones en los términca siguientes:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza de la Constitución, Cimadevilla y Travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro y travesia, Mon y trav-sia y San Antonio: la corresponden cuatro asociados.

- Sección segunda

Cintribuyentes de las calles del Peso, Riego, Fiorez Estrada, Fruela, Principado, Marqués de Santa Cruz, Jesús, Altamirano, Sau José, Canóniga, Ildeforso Martinez, Ecceh.mo, le corresponden tres asocia-

Sección tercera

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijoó, Alvarez Acevedo, Jovellanos, General Azcarraga, Fernandez Castro, Piñera, Martinez Vigil, Campo de los Patos y su travesía, Fozaneldi j travesía y Tenderina; le corresponden dos asociados.

Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de la Rua, Sanz y Fores, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Portier, Mendizabal, Argüelles; le corresponden tres asociados.

Sección quinta

Contribuyentes de las calles de la Universidad, José Tartiere, Hos. pita!, Pelayo, Uría, 27 de Marzo, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, Gonzalez del Valle, Regente Jaz, Dr. Casal, Fuertes Acebedo, Padre Ceferino, Campoamor. Portugalete, Independencia, Gil de Jaz, Pilares, Cervantes, Armando Palacio Valdés, le corresponden cuatro asociados.

Sección sexta

Contribuyentes de las calles de Miguel Vigil, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Altamira, Manuel Pedregal, San Bernabé, Río de San Pedro. Foncalada, Huertas, Gascona, le corresponden un asociado.

Sección séptima

Contribuyentes de las calles del Fontan, Arcos de los Zapatos, Daviz y Velarde, Quintana, Rosal, Perez de la Sala, le corresponden tres asociados.

Sección octava

(105 EU)?

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martinez Marina, General San Miguel, Gonzalez Besada, Muñoz Degrain, Santa Susana, Asturias, le corres ponden seis asociados.

Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, Travesía, Plazuela y Monte de Santo Domingo, Fuente del Prado, Campillin, Arzobispo Guisasola, Leopoldo Alas, Luneta, Concepción, San Roque, San Láza ro, Aguila, Arenales, Villafría, Otero, Marqués de Gastañaga, Guillermo Estra la, Postigo alto y bajo, Regla y Paraiso, le correspondon tres asociados.

Sección décima

Vecinos contribuyentes de las paroquias rurales de Agüeria, Bendones, Branes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Lill, Loriana, Manzaneda, Manjoya, Naranco, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Claudio, San Esteban de las Cruces. San Julian de Box, San Pedro de los Arcos, San Julian de los Prados. San Pedro de Nora; S. nta Marina, Santianes, Sograndio y Villaperez, le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, La Fábrica, Pintoria, number 1181 sh linda sh 08 obeir

Udrión, Puerto, Caces y Siones, le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que es. timen necesarias acerca de la división procedente.

Oviedo, 27 de Enero de 1918.-Marcelino Fernandez.

R. al núm. 466

100

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Ad. ministración, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta. General ordinaria de señores accionistas para el día seis de Marzo próximo, a las quince horas (tres de la tarde) en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día:

Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la Sociedad; examinar el balance y las cuentas anuales, aprobándolas en su caso; acordar el reparto de beneficios; nombrar la Comisión inspectora ó de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar la renovación de un Consejero, y discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores accionistas, dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir á la Junta todos los señores accionistas, pero solo tendrán voz y voto los que posean diez acciones, como minimum, inscritas á su nombre con tres meses de anticipación, por lo menos. á la fecha de celebración de la Junta.

Gijón, 6 de Febrero de 1918.— Simón Gonzalez, Consejero Secreta-

rio.

Monte de piedad y Caja de Ahorros de O iedo.

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta núm. 19.949 expedida el 12 de Diciembre de 1917 à nombre de doña Angeles Fernandez y Fernandez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad; entendiéndose que transcurridos los treinta días de la publicación de este anuncio no se ha verificado, se dará una segunda libreta, dándose por caducada la primera.

Oviede, 6 de Febrero de 1918.-El Vicegerente, José del Riego.

La Mantequera Asturiana

8 oeiedad anónima. - Gijón

El Consejo de Administración de essa Sociedad, ha acordado convocar á Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, á las on e del dís 18 del actua, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y Balance del Ejercicio Social de 1917.

Gijor, 2 de F brero de 1918.-El Fresidente, Ramon Feinandez Morán.

Esc. Tip. del Hospicio provincial